

CUADRO COMPARATIVO

Valor PO 005-15 Valor actual

	Valor PO 005-15	Valor actual	
Derechos por la ocupación o uso espacio público o privado mpal.			
casos enumerados en inc. 1 y 2 art. 156 Ord. Fiscal por mes y por cada cliente o usuario	\$20,00	\$15,00	33%
reservas calzada estacionamiento sin fines publicitarios, por semestre y hasta siete mts.lineales			
	\$2.000,00	\$1.500,00	33%
reserva calzada p/transporte caudales, por mes y hasta siete mts. Lineales			
	\$10.500,00	\$8.000,00	31%
reserva calzada p/estacionamiento frente construcciones, por día y por cada metro lineal.			
	\$15,00	\$10,00	50%
instalacion contenedores en acera o calzada, por día y hasta 4 m2	\$40,00	\$30,00	33%
reserva calzada p/estacionamiento con fines publicitarios o promoción.			
por día y hasta 7 metros lineales	\$650,00	\$500,00	30%
por día y hasta 14 metros lineales	\$1.300,00	\$1.000,00	30%
por día y hasta 21 metros lineales	\$2.000,00	\$1.500,00	33%
espacios p/alquiler bicicletas, cuatriciclos, triciclos, autitos eléctricos o mecánicos, por mes y hasta 50 M2	\$1.300,00	\$1.000,00	30%
espacios reservados p/paradas taxi, por semestre y por unidad	\$800,00	\$600,00	33%
espacios reservados p/paradas taxiflet, por mes y por unidad	\$130,00	\$100,00	30%
espacios p/aterrizaje helicópteros, por día y hasta 200M2	\$2.200,00	\$1.700,00	29%
adicional por cada metro excedente	\$22,00	\$17,00	29%
por mesas y sillas en la acera, ord. 1191-02, por mes y por unidad	\$260,00	\$200,00	30%
cabinas telefónicas en acera, por mes y por unidad	\$380,00	\$290,00	31%
espacio público o privado p/colocación elementos publicitarios, por día y por M2	\$400,00	\$300,00	33%
ocupacion acera en forma temporaria, uso no especificado, por día y por M2	\$35,00	\$25,00	40%
uso dársena terminal art. 167 Ord. Fiscal			
a) P/inciso 1 y por cada acceso a dársena:			
P/ómnibus larga distancia	\$100,00	\$80,00	25%
P/ ómnibus media y corta distancia	\$50,00	\$40,00	25%
b) P/inciso 2 y por cada acceso a dársena			
descarga baño químico transporte automotor pasajeros, por unidad	\$50,00	\$32,00	56%

descarga baño químico casas rodantes en plazoleta fiscal mpal., por unidad	\$130,00	\$100,00	30%
descarga camiones atmosféricos	\$70,00	\$50,00	40%
estacionamiento ómnibus, camiones o similares en plazoleta fiscal mpal., por día	\$160,00	\$130,00	23%
autorización espectáculos en vía pública, por día	\$130,00	\$100,00	30%
Producciones fílmicas y / o fotográficas en espacio público			
Producción de cine. Publicitarios desde:	\$7.300,00	\$7.300,00	%
Producción de cine. Publicitarios hasta:	\$62.400,00	\$48.000,00	30%
Producción de cine. Documentales desde:	\$3.900,00	\$3.900,00	%
Producción de cine. Documentales hasta:	\$19.500,00	\$15.000,00	30%
Producción de cine. Corto y medio metraje, por día de filmación	\$1.040,00	\$800,00	30%
Producción de cine. Largometrajes nacionales por día de filmación	\$1.900,00	\$1.460,00	30%
Producción de cine. Largometrajes internacionales por día de filmación	\$3.170,00	\$2.440,00	30%
Producciones fotográficas. Publicitarias comerciales desde:	\$4.745,00	\$3.650,00	30%
Producciones fotográficas. Publicitarias comerciales hasta:	\$9.100,00	\$7.000,00	30%
Producciones fotográficas con fines culturales desde:	\$160,00	\$120,00	33%
Producciones fotográficas con fines culturales hasta:	\$9.100,00	\$7.000,00	30%
permanencia vehículos secuestrados de la vía pública en la plazoleta fiscal, por día y por unidad	\$300,00	\$65,00	362%
uso espacio público por medio de puentes o pasarelas, por mes por cada metro lineal que avance sobre línea mpal.	\$350,00	\$165,00	112%
ocupacion espacio público o privado mpal. Por muelles o embarcaderos por semestre	\$11.000,00	\$8.400,00	31%
ocupación espacio público mpal. Con instalaciones cuyo destino no sea muelle o embarcadero, ord. 1215-02 art. 14 anexo I, por M2 y por semestre	\$70,00	\$52,00	35%

DERECHOS POR COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

vendedores ambulantes o domiciliarios por día	\$35,00	\$25,00	40%
---	---------	---------	-----

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

EN PROMEDIO DE AUMENTO DE LOS DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SEGÚN TIPO DE CARTEL VER CUADRO HOJA 3

Art. 182 Ord. Fiscal, por mes	\$250,00	\$130,00	92%
anuncio afiche, por cada cien o fracción	\$850,00	\$650,00	31%
Art. 186 Ord. Fiscal:			
1) Por la temporada turística completa	\$85.000,00	\$55.000,00	55%
2) Por un (1) mes o fracción inferior	\$32.000,00	\$24.000,00	33%
anuncios móviles, art. 187 Ord. Fiscal, por mes	\$850,00	\$650,00	31%
colocación banderas publicitarias art. 188 Ord. Fiscal, por mes y unidad	\$800,00	\$245,00	227%

DERECHOS DE CEMENTERIO

Concesión terrenos p/bóvedas o panteones por año y por M2	\$160,00	\$120,00	33%
transferencia de panteones o bóvedas, por metro cuadrado	\$330,00	\$250,00	32%
inhumación, exhumación o movimiento restos panteones o bóvedas, por mayores de tres años	\$650,00	\$500,00	30%
inhumación, exhumación o movimiento restos panteones o bóvedas, por menores de tres años	\$330,00	\$250,00	32%
terrenos p/sepulturas de enterramiento o fosas por año	\$470,00	\$360,00	31%
Transferencia de sepulturas de enterratorio o fosas	\$650,00	\$500,00	30%
Nichos municipales por año	\$780,00	\$600,00	30%
cuando se encontraren en mora, se le adicionará por cada año	\$240,00	\$180,00	33%
Se cobrarán por: a)cada testimonio de inhumación. b)cada certificado concesiones nichos o terrenos p/bóvedas. c)por cada solicitud de inspección transferencias de terrenos p/bóvedas o nichos que tengan origen en juicios sucesorios. d) cada certificado que acredite carácter cotitular y cda título en que se halle extraviado l que estaba en uso. e) por cada certificado de solicitud introducción de cadáveres, restos y traslados. f) cada duplicado de título. g) porcada unificación de título. h) por cada duplicado de boletas, arrendamiento de nichos o sepulturas.			
	\$260,00	\$200,00	30%
Por cada ataúd que se deposite en el Pabellón Transitorio, por día	\$260,00	\$200,00	30%
Por el movimiento o rotura de lápidas p/realizar introducciones o traslados	\$650,00	\$500,00	30%
por la exhumación, movimiento y reducción de restos de nichos, sepulturas de enterratorios o fosas, se abonará:			
a) cuando se trate de menores de 3 años	\$650,00	\$500,00	30%
b) cuando se trate de mayores de 3 años	\$1.000,00	\$750,00	33%

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

VER CUADRO HOJA 4

Proyecto tratados en Unidad Coordinadora Consejo Planificación Mpal., cada diez M2	\$65,00	\$50,00	30%
inspección parcial de obra, se abonarán según sean:			
1) Obras ubicadas dentro de un radio de hasta 4 km de distancia	\$520,00	\$400,00	30%
2) Obras ubicadas a más de 4 km de distancia	\$780,00	\$600,00	30%
1) en áreas AC1, AC2, AC3,AC4	\$105,00	\$80,00	31%
2) En el resto del área urbana	\$65,00	\$50,00	30%
3) En áreas suburbanas	\$65,00	\$50,00	30%
4) Avenidas E. Bustillo y de los Pioneros	\$105,00	\$80,00	31%

DERECHOS DE CATASTRO

Por certificaciones información parcelaria uso comercial	\$160,00	\$160,00	%
Para otros usos	\$42,00	\$32,00	31%
Inscripción de dominio, por cada parcela, unidad funcional o unidad complementaria	\$210,00	\$160,00	31%
Por copia heliográfica de planos catastrales	\$420,00	\$320,00	31%

Por derecho de conformaidad mpal. A planos de mensura:

a) Mensuras de unificación, mensuras de deslinde, mensuras p/tramitar prescripción adquisitiva, mensuras p/tramitar acceso, más \$105 (actual \$80) por cada unidad resultante	\$210,00	\$160,00	31%
b) mensuras de fraccionamiento (subdivisión simple)	\$2.100,00	\$1.600,00	31%
Más por cada parcela:	\$210,00	\$160,00	31%
c) Mensuras de fraccionamiento (loteos) o consorcios parcelarios	\$15.000,00	\$11.500,00	30%
Más por cada unidad parcelaria creada hasta 50 parcelas	\$210,00	\$160,00	31%
y a partir de 50 parcelas	\$25.350,00	\$19.500,00	30%
Más por cada unidad parcelaria creada a partir de 50 parcelas	\$380,00	\$290,00	31%
d) Mensuras p/ someter al régimen de propiedad horizontal	\$4.250,00	\$3.250,00	31%
Más por cada unidad funcional o complementaria	\$210,00	\$160,00	31%
e) Por una segunda visación, en los casos de los ítems a) a d)	\$210,00	\$160,00	31%
f) Mensuras p/modificación de propiedad horizontal, por cada nueva unidad	\$210,00	\$160,00	31%

Trabajos Topográficos:

a) Determinación de línea municipal:			
Zona urbana	\$3.120,00	\$2.400,00	30%
Zona suburbana	\$4.160,00	\$3.200,00	30%
b) Para determinación de nivel de vereda, si existe proyecto de cordón cuneta y si el punto fijo de apoyo se encuentra a menos de 200mts.	\$850,00	\$650,00	31%
A más de 200 mts. Por cada 100 mts. Adicionales	\$210,00	\$160,00	31%

Consultas por mostrador:

a) Por cada plancheta de manzana o quinta y no más de tres folios por manzana	\$105,00	\$80,00	31%
Por cada folio adicional	\$9,00	\$7,00	29%

DERECHOS POR INSPECCIÓN DE AUTOMOTORES

Ord 2367-12 los taxis habilitados semestralmente	\$520,00	\$400,00	30%
precintado reloj taxímetro y el control funcionamiento	\$160,00	\$120,00	33%
Por inspección verificar cumplimiento Ord. 1520-05 los remises habilitados abonarán semestralmente	\$460,00	\$350,00	31%
Por inspección sanitaria:			
1) Transporte urbano de pasajeros, por mes y por vehículo	\$105,00	\$80,00	31%
2) Servicios turísticos y de aventura, por semestre y por vehículo:			
-Con capacidad de hasta 20 pasajeros	\$760,00	\$580,00	31%
-Con capacidad de más de 20 pasajeros	\$1.300,00	\$1.000,00	30%
3) Servicio de transporte escolar, por semestre por vehículo	\$365,00	\$280,00	30%
4) Transporte de carga que no cuenten con habilitación mpal. Por cada inspección sanitaria:	\$325,00	\$250,00	
5) Transporte de pasajeros y servicios turísticos que no cuenten con habilitación mpal. Por cada inspección sanitaria:	\$910,00	\$700,00	30%
6) Servicio de taxi flet, por semestre	\$195,00	\$150,00	30%
7) Servicios recreativos y paseos ciudadanos, por semestre y por cada asiento	\$105,00	\$80,00	31%
8) Transporte de personal, por semestre y por cada asiento	\$90,00	\$70,00	29%
9) Vehículos de alquiler sin conductor, por semestre por vehículo	\$520,00	\$400,00	30%
10) Vehículos de academias de conducción, por semestre por vehículo	\$520,00	\$400,00	30%
11) Por cada inspección de vehículos que se realice y no se encuentre contemplada en los incisos precedentes	\$520,00	\$400,00	30%

DERECHOS DE OFICINA art. 53 ord. 2375-12

1) por documento o escrito de petición, hasta 5 hojas	\$25,00	\$20,00	25%
2) por documento o escrito de petición con más de 5 hojas	\$40,00	\$30,00	33%
3) por copia de hojas de oficina, cada una	\$3,00	\$2,00	50%
4) por oficios judiciales de informes a solicitud de parte, con excepción de aquellos que las partes tramiten con beneficio de litigar sin gastos o sean parte actora laboral	\$40,00	\$30,00	33%
5) por duplicado de recibos o certificados	\$80,00	\$60,00	33%
6) por certificación de copia fiel de documentos, hasta 5 hojas	\$20,00	\$15,00	33%
7) por certificación de copia fiel de documentos, con más de 5 hojas	\$40,00	\$30,00	33%
8) por padrones comerciales	\$850,00	\$650,00	31%
9) Por padrones parciales, por cada hoja	\$85,00	\$65,00	31%
10) por cada hoja de testimonio o certificados no contemplados en otros artículos o incisos	\$25,00	\$20,00	25%
Art 54 ord. 2375-12			
1) Por cada certificado que acredite el permiso de uso de espacio público de taxis, por semestre	\$130,00	\$100,00	30%
2) por cada certificado que acredite el permiso de uso de espacio público a las agencias de remises, por semestre	\$130,00	\$100,00	30%
3) por cada certificado que acredite la inspección del transporte escolar por semestre	\$130,00	\$100,00	30%
4) por cada certificado que acredite la inspección de taxi flet, por semestre	\$52,00	\$40,00	30%
y por cada certificado que acredite el permiso de uso de espacio público al taxi flet por mes	\$40,00	\$30,00	33%
5) por cada certificado que acredite la inspección del servicio turismo aventura, por semestre	\$130,00	\$100,00	30%
6) por cada certificado de inspección del servicio academia de conducir, por semestre	\$130,00	\$100,00	30%
7) por cada certificado de inspección del servicio de transporte de personal, por semestre por asiento	\$3,00	\$2,00	50%
8) por cada certificado de inspección del servicio turístico especial, por cada inspección	\$130,00	\$100,00	30%
9) por cada certificado de inspección del servicio recreativo y paseo de ciudadanos, por semestre por asiento	\$5,00	\$4,00	25%
10) por cada solicitud de fuera de servicio de vehiculos habilitados por la municipalidad	\$130,00	\$100,00	30%
11) por cartón de habilitación	\$130,00	\$100,00	30%
12) por cartón de choferes	\$105,00	\$80,00	31%
13) por licencia para conducir, categoría profesional y carga, que deban rendir exámen	\$700,00	\$550,00	27%
14) por licencia para conducir, categoría particular, que deban rendir exámen	\$520,00	\$400,00	30%
15) por renovación de licencia de cualquier categoría	\$310,00	\$240,00	29%
16) por duplicado de licencia de cualquier categoría	\$310,00	\$240,00	29%
17) por liciencia de conductor turística	\$390,00	\$300,00	30%
18) las personas mayores de 65 años, abonarán por cada nueva licencia y por el tiempo de vigencia	\$160,00	\$120,00	33%
19) las personas mayores de 70 años, abonarán por cada nueva licencia y por el tiempo de vigencia	\$100,00	\$80,00	25%
20) las personas mayores de 65 años, abonarán por cada nueva licencia y por el tiempo de vigencia de la nueva licencia	\$100,00	\$80,00	25%

21) las personas mayores de 70 años, abonarán por cada renovación y por el tiempo de vigencia de la nueva licencia	\$65,00	\$50,00	30%
22) se abonará en concepto de derecho de oficina por cada nota	\$13,00	\$10,00	30%
Abonándose por cada copia adjunta	\$1,30	\$1,00	30%
23) por certificación de firmas	\$45,00	\$35,00	29%
24) por cada ejemplar del reglamento de taxis, remises, servicios turísticos, taxi flet y transportes escolares	\$105,00	\$80,00	31%
25) por el sellado de cada orden de servicio de remis	\$0,65	\$0,50	30%
26) por certificación de carnet de conducir vigente	\$130,00	\$100,00	30%
27) convalidación de habilitación (por asiento ocupado) hasta 16 pasajeros	\$32,00	\$25,00	28%
Más de 16 pasajeros	\$50,00	\$40,00	25%
28) acarreo de grúa	\$650,00	\$500,00	30%
29) descarga baños químicos	\$65,00	\$50,00	30%

Art. 55 Ord. 2375-12

Por transferencias de habilitaciones y / o licencias otorgadas por la municipalidad en concepto de derechos por el cambio de titularidad en los registros municipales:

a) taxis	\$15.600,00	\$12.000,00	30%
b) remises	\$7.800,00	\$6.000,00	30%
c) taxi flet	\$5.850,00	\$4.500,00	30%
d) transporte escolar	\$4.200,00	\$3.000,00	40%

Art. 56 Ord. 2375-12

Por trámites relativos a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se abonarán los siguientes Derechos:

1) por expediente con adjunto de hasta 90 hojas	\$100,00	\$80,00	25%
Y por cada hoja restante, sin límite	\$0,65	\$0,50	30%
2) por consulta preliminar de anteproyectos, sin límite de hojas	\$100,00	\$80,00	25%
3) por trámite de expediente de obra definitivo, hasta 90 fojas	\$170,00	\$130,00	31%
Por cada foja excedente	\$1,30	\$1,00	30%
4) Enlace primera hoja	\$7,00	\$5,00	40%
Por cada hoja restante, sin límite	\$0,65	\$0,50	30%
5) notas primera hoja	\$7,00	\$5,00	40%
Por cada hoja restante, sin límite	\$0,65	\$0,50	30%
6) por cada solicitud de folio nomenclador	\$130,00	\$100,00	30%
7) por el trámite de construcción de viviendas realizadas por los planes oficiales a nivel nacional, provincial y / o mpal., las de interés comunitario, educacionales, religiosas o deportivas y las realizadas por las juntas vecinales con personería municipal	\$210,00	\$160,00	31%
8) por cada duplicado de carnet de director de obras, constructor o instalador	\$100,00	\$80,00	25%
9) por trámites de autorización para ejecución de redes de infraestructura en la vía pública	\$310,00	\$240,00	29%
10) En caso de tratarse de grandes obras, cuya envergadura requiera la formación de múltiples cuerpos de expedientes, se abonará	\$520,00	\$400,00	30%
Y por cada foja excedente	\$1,30	\$1,00	30%

Art. 57 Ord. 2375-12

Por trámites relativos a la actividad comercial, se abonarán los siguientes Derechos:

1) por cada libreta sanitaria	\$65,00	\$50,00	30%
2) por trámite de habilitaciones comerciales, reactivación de expedientes, de publicidad y propaganda, anexos de rubros, modificaciones o ampliaciones a habilitaciones definitivas	\$210,00	\$160,00	31%
3) por certificación de baja de habilitaciones comerciales	\$520,00	\$400,00	30%
4) por certificado de habilitación comercial o certificación de habilitación en trámite	\$210,00	\$160,00	31%
5) por triplicado, cuadruplicado del certificado de habilitación comercial	\$850,00	\$650,00	31%
6) por solicitud de inspecciones técnicas sanitaria de inmuebles para asesoramiento	\$310,00	\$240,00	29%
7) por certificaciones varias	\$170,00	\$130,00	31%

Art. 58 Ord. 2375-12 DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1) Si es oneroso y se realiza en espacios cerrados que cuenten con la respectiva habilitación comercial mpal.:

a) entradas emitidas de 1 hasta 300	\$2.100,00	\$1.600,00	31%
b) entradas emitidas de 301 hasta 600	\$2.950,00	\$2.275,00	30%
c) entradas emitidas de 601 hasta 1000	\$4.220,00	\$3.250,00	30%
d) entradas emitidas 1001 hasta 2000	\$6.330,00	\$4.875,00	30%
e) entradas emitidas más de 2000	\$10.550,00	\$8.125,00	30%

2) Si es oneroso y se realiza en espacios cerrados que no cuenten con la respectiva habilitación comercial mpal.:

a) Con ocupación autorizada de hasta 300 personas	\$4.220,00	\$3.250,00	30%
b) con ocupación autorizada de 301 hasta 600 personas	\$5.900,00	\$4.550,00	30%
c) con ocupación autorizada de 601 hasta 1000	\$8.500,00	\$6.500,00	31%
d) con ocupación autorizada de 1001 hasta 2000	\$6.330,00	\$4.875,00	30%
e) con ocupación autorizada de más de 2000 personas	\$10.550,00	\$8.125,00	30%
3) si es oneroso y se realiza en espacios abiertos	\$4.220,00	\$3.250,00	30%

4) si es gratuito y se realiza en espacios cerrados quee cuenten con la respectiva habilitación comercial mpal.

a) Con ocupación autorizada de hasta 300 personas	\$620,00	\$480,00	29%
b) con ocupación autorizada de 301 hasta 600 personas	\$1.000,00	\$800,00	25%
c) con ocupación autorizada de más de 600 personas	\$1.690,00	\$1.300,00	30%

5) si es gratuito y se realiza en espacios cerrados que no cuenten con la respectiva habilitación comercial mpal.:

a) Con ocupación autorizada de hasta 300 personas	\$1.270,00	\$975,00	30%
b) con ocupación autorizada de 301 hasta 600 personas	\$2.100,00	\$1.600,00	31%
c) con ocupación autorizada de más de 600 personas	\$3.380,00	\$2.600,00	30%

Por la autorización para la instalación de circos y/o similares se abonará por día

\$850,00	\$650,00	31%
----------	----------	-----

por la autorización para la instalación de calesitas, parques de diversiones y similares, por día y por juego

\$170,00	\$130,00	31%
----------	----------	-----

Por la autorización para la realización de ferias, exposiciones y similares con ventas al público por día

\$1.700,00	\$1.300,00	31%
------------	------------	-----

Art. 62 Ord. 2375-12 DERECHOS POR ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS Y DE PRODUCTOS CÁRNICOS

I Aranceles de análisis de agua:

1) Determinación de PH	\$65,00	\$50,00	30%
2) Determinación cloro activo residual	\$65,00	\$50,00	30%
3) Determinacion conductividad	\$65,00	\$50,00	30%
4) Análisis bacteriológico completo	\$425,00	\$325,00	31%
5) Recuento de aerobios heterótrofos totales	\$85,00	\$65,00	31%
6) Recuento de coliformes totales (NMP)	\$105,00	\$80,00	31%
7) Recuento de escherichia coli (NMP)	\$105,00	\$80,00	31%
8) Recuento de enterococos (NMP)	\$105,00	\$80,00	31%
9) Detección de pseudomonas aeruginosa	\$105,00	\$80,00	31%
10) Duplicado de certificados de análisis: diez por ciento del valor original.			

II Aranceles análisis de comestibles:

1) Aditivos alimenticios	\$520,00	\$400,00	30%
2) Alimentos azucarados (azúcares, miel)	\$520,00	\$400,00	30%
3) Recuento de mohos y levaduras	\$310,00	\$240,00	29%
4) Productos de confitería (bombones, caramelos, pastillas, turrone y similares)	\$520,00	\$400,00	30%
5) Análisis organolépticos, físicos y químicos en alimentos cárneos (carne molida, carne entera, embutidos secos, salazones, productos cocidos y semi conservas, conservas de origen animal)	\$420,00	\$320,00	31%
6) Análisis bacteriológicos en alimentos cárneos (carne molida, carne entera, embutidos secos, salazones, productos cocidos y semi conservas, conservas de origen animal)	\$620,00	\$480,00	29%
7) Triquinoscopía por digestión artificial	\$85,00	\$65,00	31%
8) Análisis de huevos y derivados	\$420,00	\$320,00	31%
9) Análisis organolépticos, físicos y químicos en alimentos dietéticos	\$585,00	\$450,00	30%
10) Análisis bacteriológicos en alimentos dietéticos	\$420,00	\$320,00	31%
11) Análisis organolépticos, físicos y químicos en alimentos farináceos (cereales, harina y derivados, pan y productos de panadería)	\$310,00	\$240,00	29%
12) Análisis bacteriológicos en alimentos farináceos (cereales, harina y derivados, pan y productos de panadería)	\$310,00	\$240,00	29%
13) Análisis organolépticos, físicos y químicos en alimentos vegetales (conservas vegetales)	\$310,00	\$240,00	29%
14) Análisis bacteriológicos en alimentos vegetales (conservas vegetales)	\$520,00	\$400,00	30%
15) Análisis organolépticos, físicos y químicos en helados y polvos para preparar helados	\$520,00	\$400,00	30%
16) Análisis bacteriológicose helados y polvos para preparar helados	\$520,00	\$400,00	30%
17) Análisis organolépticos, físicos y químicos en aguas minerales de mesa y aguas gaseosas	\$710,00	\$550,00	29%
18) Análisis bacteriológicos en aguas minerales de mesa y aguas gaseosas	\$620,00	\$480,00	29%
19) Análisis organolépticos, físicos y químicos en bebidas sin alcohol o con bajo contnido alcohólico	\$620,00	\$480,00	29%
20) Análisis bacteriológicos en bebidas sin alcohol o con bajo contenido alcohólico	\$420,00	\$320,00	31%
21) Análisis organolépticos, físicos y químicos en concentrados o preparados básicos para elaborar bebidas	\$420,00	\$320,00	31%
22) Análisis bacteriológicos en concentrados o preparados básicos para elaborara bebidas	\$520,00	\$400,00	30%

23) Análisis organolépticos, físicos y químicos en jarabes	\$380,00	\$290,00	31%
24) Análisis bacteriológicos en jarabes	\$420,00	\$320,00	31%
25) Análisis organolépticos, físicos y químicos en alimentos lácteos (cremas, leches y derivados)	\$380,00	\$290,00	31%
26) Análisis bacteriológicos en bebidas sin alcohol o con bajo contenido alcohólico	\$420,00	\$320,00	31%
27) Productos estimulantes (té, yerba, café, chocolates, cacao y derivados)	\$520,00	\$400,00	30%
III Aranceles actividades de Bromatología y laboratorio.			
1) Inscripción disposición de fraccionamiento cada 10 productos	\$210,00	\$160,00	31%
2) Inscripción en el registro alimentario por producto	\$40,00	\$30,00	33%
3) Duplicado o triplicado de certificados de productos alimenticios o de establecimientos	\$100,00	\$80,00	25%
4) Re inscripción de productos alimenticios cada producto	\$25,00	\$20,00	25%
5) Autorización para cesión temporaria de marca	\$100,00	\$80,00	25%
6) Modificación de rótulo de producto	\$50,00	\$40,00	25%
7) Modificación de componentes no sustanciales del producto	\$40,00	\$30,00	33%
8) Certificación de aptitud del producto/producto	\$50,00	\$40,00	25%
9) Autorización de circulación con rotulación deficiente	\$420,00	\$320,00	31%
10) Análisis microbiológicos y físico – químico de alimentos a determinar desde:	\$15,00	\$10,00	50%
Hasta:	\$130,00	\$100,00	30%
IV Aranceles por instructivos y asesoramiento técnico:			
1) Para chacinerías y ahumaderos	\$170,00	\$130,00	31%
2) Para establecimientos elaboradores de productos de confitería (bombones, chocolates, caramelos, pastillas, turroneos y similares)	\$70,00	\$52,00	35%
3) Para elaboración de conservas vegetales	\$85,00	\$65,00	31%
4) Para heladerías	\$85,00	\$65,00	31%
5) Para elaboradoras de café y sucedáneos, yerba mate	\$85,00	\$65,00	31%
6) Para elaboradoras de aguas minerales de mesa, aguas gaseosas	\$100,00	\$80,00	25%
7) Para fábricas de dulce	\$100,00	\$80,00	25%
8) Para fábricas de bebidas sin alcohol o con bajo contenido alcohólico	\$100,00	\$80,00	25%
9) Para fábricas de alimentos lácteos	\$100,00	\$80,00	25%
10) Para elaboradoras de alimentos grasos y aceites, elaboradoras de jarabes, de concentrados o preparados básicos para elaborar bebidas	\$100,00	\$80,00	25%
11) Para elaboradoras de productos azucarados (miel, azúcares, confituras), elaboradoras de alimentos farináceos (cereales, harina y derivados, pan y productos de panadería)	\$100,00	\$80,00	25%
12) Para elaboradoras de gofio y similares	\$100,00	\$80,00	25%
13) Para plantas faenadoras	\$100,00	\$80,00	25%
14) Para plantas fraccionadoras de productos alimenticios	\$85,00	\$65,00	31%
15) Para criaderos	\$85,00	\$65,00	31%
16) Para tambos	\$130,00	\$100,00	30%
17) Para depósito de alimentos perecederos	\$85,00	\$65,00	31%

18) Para depósito de alimentos no perecederos	\$85,00	\$65,00	31%
19) Para limpieza de tanques de reserva de agua domiciliarios	\$25,00	\$20,00	25%
20) Para limpieza de cañerías, pozos y tablas de cloración	\$85,00	\$65,00	31%
21) Por cada Certificado Sanitario provisto por la Inspección Veterinaria Mpal. Sobre productos de la fauna silvestre:			
Truchas por cada kilogramo	\$2,00	\$1,60	25%
Ciervo por cada kilogramo	\$1,00	\$0,80	25%
Jabalí por cada kilogramo	\$1,30	\$1,00	30%
22) Por la certificación de decomiso voluntario de productos alimenticios y destrucción en el vertedero mpal., por tonelada o fracción	\$1.265,00	\$975,00	30%
23) Inscripción en el registro de asesores técnicos por semestre	\$310,00	\$240,00	29%
Art. 63 Ord. 2375-12 DERECHOS DE CONVALIDACIÓN DE HABILITACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS			
1) Para transporte de corta distancia, por cada asiento y por día de estadía	\$32,00	\$25,00	28%
2) Para transporte de media y larga distancia, por cada asiento y por día de estadía	\$42,00	\$32,00	31%
Art. 64 Ord. 2375-12 DERECHOS POR LA INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE ÁRIDOS			
Por la inspección semestral de explotación de áridos deberá abonar por cada hectárea o fracción menor de terreno	\$12.680,00	\$9.750,00	30%
Art. 65 al 73 Ord. 2375-12 DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MPAL. Y POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MPALES.			
Gimnasio mpal. N°1:			
1) Uso por parte de entidades particulares, horarios diurnos, por hora	\$450,00	\$350,00	29%
2) Uso por parte de entidades particulares, horarios nocturnos, por hora	\$580,00	\$450,00	29%
3) Uso por parte de colegios estatales, asiciaciones deportivas debidamente constituidas, por hora	\$160,00	\$120,00	33%
4) Uso del mini gimnasio (gimnasio nro 1) por hora	\$130,00	\$100,00	30%
Gimnasio mpal. N°2:			
1) Uso por parte de entidades particulares, horarios diurnos, por hora	\$260,00	\$200,00	30%
2) Uso por parte de entidades particulares, horarios nocturnos, por hora	\$325,00	\$250,00	30%
3) Uso por parte de colegios estatales, asiciaciones deportivas debidamente constituidas, por hora	\$110,00	\$85,00	29%
Gimnasio mpal. N°3:			
1) Uso por parte de entidades particulares, horarios diurnos, por hora	\$520,00	\$400,00	30%
2) Uso por parte de entidades particulares, horarios nocturnos, por hora	\$580,00	\$450,00	29%
3) Uso por parte de colegios estatales, asiciaciones deportivas debidamente constituidas, por hora	\$325,00	\$250,00	30%
Uso del salón de la Casa del Deporte, por hora	\$170,00	\$130,00	31%

a) Actividades deportivas (cuota mensual hasta 16 años)	\$40,00	\$30,00	33%
b) Actividades deportivas (cuota mensual adultos)	\$60,00	\$50,00	20%
c) Actividades deportivas (cuota mensual adultos mayores)	\$20,00	\$15,00	33%

Los derechos por la participación en Escuelas Deportivas y Recreativas Mpales. Se fijan en los siguientes valores:

1) Inscripción para todas las actividades deportivas sin distinción de edad	\$70,00	\$55,00	27%
2) Por mes y por persona hasta 18 años	\$40,00	\$30,00	33%
3) Por mes y por persona desde 18 años	\$100,00	\$80,00	25%
4) Planes familiares (no incluye actividad para adultos), hermanos por mes y por cada uno	\$40,00	\$30,00	33%
5) Segunda actividad, por mes y por persona	\$40,00	\$30,00	33%
6) Actividad para los adultos mayores por mes y por persona, 2 horas semanales	\$40,00	\$30,00	33%

Los Derechos por el uso de las instalaciones sanitarias mpales. Se fijan en

	\$15,00	\$13,00	15%
--	---------	---------	-----

Los Derechos por la pernoctación en los albergues de la Casa del Deporte y Gimnasio N° 1 se fijan en los siguientes valores, por persona y por noche:

1) Deportistas	\$40,00	\$30,00	33%
2) No deportistas	\$80,00	\$60,00	33%

Los Derechos por el uso del Estadio Mpal., excluidos quioscos y/o bufetes, por partidos oficiales de la Liga de Fútbol de Bche., se fijan en:

1) Doble jornada	\$6.500,00	\$5.000,00	30%
2) Por partido nocturno de las divisiones cuarta, reserva y primera	\$3.250,00	\$2.500,00	30%
3) Por partido diurno de las divisiones cuarta, reserva y primera	\$1.770,00	\$1.360,00	30%
4) Por uso particular, par cada partido	\$3.250,00	\$2.500,00	30%

La concesión y / o autorización de quioscos y/o bufetes se realizará por evento con la supervisión de la Dirección de Inspección General.

Cuando tengan carácter anual o por temporada, por día:

	\$170,00	\$130,00	31%
--	----------	----------	-----

Derecho de uso del Natatorio Mpal.:

	\$22,00	\$17,00	29%
--	---------	---------	-----

El derecho de uso del Gimnasio de Musculación se fija en los siguientes valores:

1) Por mes y por persona	\$160,00	\$120,00	33%
2) Por semana y por persona	\$90,00	\$70,00	29%

Por anuncios publicitarios vinculados a las actividades y en los lugares descritos en el presente capítulo, se abonarán los siguientes derechos:

1) Por día y por metro cuadrado o fracción	\$65,00	\$50,00	30%
2) Por mes y por metro cuadrado o fracción	\$1.550,00	\$1.200,00	29%

Art. del 74º al 84º Ord. 2375-12 DERECHOS VARIOS (SERVICIOS ESPECIALES)

Por la reposición de carteles de señalización vial cuando hayan sido destruidos, se abonará, por cartel:

	\$3.380,00	\$2.600,00	30%
--	------------	------------	-----

Por daño a los mismos, se abonará por cada cartel

	\$1.700,00	\$1.300,00	31%
--	------------	------------	-----

Por la reparación y/o reposición de semáforos	\$43.000,00	\$33.000,00	30%
Ord. 1417-04 arbolado público			
1) Para efectuar cortes, poda y/o desarme o despunte, por cada especie del arbolado público	\$175,00	\$135,00	30%
2) Para la extracción, por cada árbol	\$875,00	\$675,00	30%
3) Para la implantación de especies arbóreas de variedades permitidas y recomendadas y por la Municipalidad, por cada una	\$45,00	\$35,00	29%
Ord. 1931-09			
1) Registro y patente de canes, incluyendo sistema de identificación, por cada uno	\$52,00	\$40,00	30%
2) Renovación anual de patente, cada una	\$45,00	\$35,00	29%
3) Reposición de carné o sistema de identificación de canes, por cada uno	\$52,00	\$40,00	30%
4) Internación diaria de canes en dependencias municipales, por cada uno	\$52,00	\$40,00	30%
5) Desparasitación, por cada 5 kg. De peso o fracción menor	\$22,00	\$17,00	29%
6) Certificación sanitaria por control epidemiológico de enfermedades infectocontagiosas, por cada uno	\$175,00	\$135,00	30%
7) Alojamiento y manutención de ganado mayor secuestrado, por cada uno y por día	\$85,00	\$65,00	31%
Alojamiento y manutención de ganado menor secuestrado, por cada uno y por día	\$32,00	\$25,00	28%
Por el servicio de provisión de agua, se abonará por cada mil litros:			
1) Zona Urbana centrica	\$220,00	\$170,00	29%
2) Resto de zonas del ejido mpal. Más	\$50,00	\$40,00	25%
Por cada km. Recorrido fuera del radio urbano, se cobrará un adicional de:	\$9,00	\$7,00	29%
Por los servicios especiales de limpieza e higiene, Ord. 422-09 y Ord. 1221-02, por metro cuadrado:	\$80,00	\$60,00	33%
Por la recolección por parte de camiones mpales. De ramas y productos de la poda que exceden de un metro cúbico, por viaje se abonarán:	\$450,00	\$335,00	34%
Por el triturado o astillado o chipeado de las mismas, por hora se abonarán:	\$175,00	\$135,00	30%
Por la recolección de residuos sólidos urbanos a generadores comerciales Ord. 1265-03 por contenedor:	\$130,00	\$100,00	30%
Por todo residuo que se deposite en el vertedero mpal. Por empresas o personas que manejen o generen residuos, por contenedor:	\$65,00	\$50,00	30%
Además corresponde abonar por derecho de ingreso al vertedero mpal.:			
a) Residuos forestales por camión	\$50,00	\$40,00	25%
b) Residuos forestales por camioneta	\$35,00	\$25,00	40%
c) Residuos urbanos por camión compactador	\$440,00	\$340,00	29%
d) Residuos urbanos por camioneta	\$50,00	\$40,00	25%
e) Residuos urbanos por contenedor compactador	\$220,00	\$170,00	29%
Por la autorización para la realización de remates, por día:	\$230,00	\$180,00	28%

Por los servicios adicionales y/o especiales que por su naturaleza impliquen un despliegue no habitual de agentes, maquinarias o vehículos mpales. Se abonará:

1) La recolección de residuos no tradicionales tales como escombros o áridos, chatarra, tierra, animales muertos, vehículos, en desuso, por viaje y por camión	\$430,00	\$330,00	30%
2) El servicio de contenedores, por cada uno y por día:	\$430,00	\$330,00	30%
A lo que deberá sumarse un adicional por km. Recorrido fuera del radio urbano	\$9,00	\$7,00	29%
3) La solicitud de corte o desvío del tránsito vehicular en calzada para la realización de actividades o acontecimientos que demanden la intervención de agentes mpales., por hora o fracción y por cada agente	\$260,00	\$200,00	30%
4) El traslado o acarreo de vehículos abandonados o secuestrados en la vía pública	\$580,00	\$450,00	29%
5) El alquiler o uso de maquinaria vial, por hora se abonará:			
a) Por pala cargadora	\$750,00	\$580,00	29%
b) Por motoniveladora	\$870,00	\$670,00	30%
c) Por topadora	\$1.750,00	\$1.350,00	30%
d) Por retroexcavadora	\$750,00	\$580,00	29%
e) Por barrenieve	\$430,00	\$330,00	30%
Por cada km. Recorrido fuera del radio urbano, se cobrará un adicional de:	\$15,00	\$10,00	50%
El soporte en papel de cada uno de ellos boletines oficiales publicados, tendrá un costo de .. el ejemplar del día,	\$7,00	\$5,00	40%
siendo la suscripción anual de	\$130,00	\$100,00	30%
Los particulares y entes que soliciten publicar en el Boletín Oficial Mpal., deberán abonar por cada veinte palabras:	\$32,00	\$25,00	28%
Art. 85º al 89º Ord. 2375-12 DERECHOS POR PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE Y GESTIÓN AMBIENTAL			
Derecho por inspección Ord. 172-C-85			
1) Delegación Lago Moreno	\$1,30	\$1,00	30%
2) Delegación Cerro Otto	\$1,30	\$1,00	30%
3) Delegación Pampa de Huenuleo	\$0,40	\$0,30	33%
4) Delegación El Cóndor	\$1,30	\$1,00	30%
5) Delegación Urbana	\$1,60	\$1,20	33%
6) Delegación Catedral	\$1,60	\$1,20	33%
En ningún caso la liquidación podrá ser inferior a	\$4,20	\$3,20	31%
Derecho de inspección Ord. 217-C-89			
1) Delegación Lago Moreno	\$2,00	\$1,50	33%
2) Delegación Cerro Otto	\$2,00	\$1,50	33%
3) Delegación Pampa de Huenuleo	\$0,60	\$0,50	20%
4) Delegación El Cóndor	\$2,00	\$1,60	25%
5) Delegación Urbana	\$2,30	\$1,80	28%
6) Delegación Catedral	\$2,30	\$1,80	28%
En ningún caso la liquidación podrá ser inferior a	\$1.300,00	\$1.000,00	30%

Por la inspección ambiental y autorización de obras para sistemas de efluentes en los términos de la Ley Pcial. 2391 del CO.CA.P.R.HI. (Control de calidad y Protección de los Recursos Hídricos)	\$430,00	\$330,00	30%
Por la autorización de extracción de leña, por metro cúbico	\$65,00	\$50,00	30%
Por la autorización para la extracción de material forestal industrializable, por metro cúbico	\$90,00	\$70,00	29%

Art. 90º Ord. 2375-12

El costo de cada exámen o evaluación de conocimientos que la Secretaría de Turismo Municipal deba realizar a fin de otorgar permisos, será de:

1) Fotógrafos y camarógrafos	\$260,00	\$200,00	30%
2) Idioma Guías de Turismo:	\$430,00	\$330,00	30%
3) Conocimientos zonales de Guías de Turismo:	\$650,00	\$500,00	30%

Art. 91º Tasa por evaluación de alojamiento turístico Inc. c) Por trámite de evaluación como Alojamiento Turístico, habiendo operado comercialmente y sin evaluación previa como alojamiento turístico, deberá abonarse una tasa de

\$10,00	\$8,00	25%
---------	--------	-----

Art. 91º Tasa por evaluación de obras de alojamiento turístico Inc. c)

\$10,00	\$8,00	25%
---------	--------	-----

Art. 92 Ord. 2375-12 TASA DE CONTRALOR DE PESAS Y MEDIDAS

-Instrumentos de pesaje hasta 5 kilos	\$220,00	\$170,00	29%
-Instrumentos de más de 5 kilos y hasta 15 kilos	\$440,00	\$340,00	29%
-Instrumentos de más de 15 y hasta 250 kilos	\$880,00	\$680,00	29%
-Instrumentos de más 250 kilos	\$1.770,00	\$1.360,00	30%

c) La ausencia de habilitación o alta de elementos de pesas o medición, constituirá infracción a las disposiciones vigentes, todo lo cual será reprimido con multa que podrán variar desde

\$1.150,00	\$850,00	35%
------------	----------	-----

A:	\$5.500,00	\$4.250,00	29%
----	------------	------------	-----

Art. 95, 98, 99 y 100 Ord. 2375-12

a) Artistas Plásticos, músicos, escritores, teatro, danza, coros y toda actividad cultural: desde	\$25,00	\$20,00	25%
hasta	\$80,00	\$60,00	33%
b) Artesanos, manualistas y micro emprendedores (exposición y venta): desde	\$25,00	\$20,00	25%
hasta	\$80,00	\$60,00	33%
c) Entidades privadas:	\$130,00	\$100,00	30%
d) Asociaciones, ONG o similares (con personería jurídica) por día (solo exposición):	\$40,00	\$30,00	33%
por día (exposición y venta con destino a beneficencia):	\$65,00	\$50,00	30%
e) Por el uso de telas: desde	\$50,00	\$40,00	25%
hasta por el periodo que dure la muestra.	\$170,00	\$130,00	31%
f) Por el uso de bases para esculturas por cada base y por día.	\$7,00	\$5,00	40%
g) Por el uso de paneles expositores por panel y por día.	\$13,00	\$10,00	30%
h) Por cualquier otro elemento no especificado en los puntos anteriores: entre	\$7,00	\$5,00	40%
hasta por día de uso.	\$160,00	\$120,00	33%

1) Uso de escenario por parte de entidades públicas por día de uso.	\$400,00	\$300,00	33%
2) Uso de escenario por parte de entidades privadas: desde	\$780,00	\$600,00	30%
hasta por día de uso	\$4.680,00	\$3.600,00	30%
3) Uso de telas para telones: desde	\$200,00	\$150,00	33%
hasta por día de uso.	\$780,00	\$600,00	30%
4) Uso de tarimas: desde	\$200,00	\$150,00	33%
hasta:	\$975,00	\$750,00	30%
5) Uso de sonido: desde	\$580,00	\$450,00	29%
hasta:	\$1.950,00	\$1.500,00	30%
6) Por cada agente municipal afectado al servicio, por hora, de lunes a viernes por hora:	\$50,00	\$40,00	25%
Sábados, Domingos y feriados por hora:	\$80,00	\$60,00	33%
7) Por camión municipal, combustible y chofer, por hora de lunes a viernes	\$175,00	\$135,00	30%
Por igual uso en días Sábados, Domingos y feriados por hora de uso.	\$230,00	\$180,00	28%

Art. 99 ESCUELA DE ARTE LA LLAVE USO AULAS

1) Para instituciones públicas, en horario diurno: por hora de uso.	\$25,00	\$20,00	25%
2) Para instituciones públicas, en horario nocturno: por hora de uso.	\$40,00	\$30,00	33%
3) Para privados, en horario diurno: por hora de uso.	\$50,00	\$40,00	25%
4) Para privados, en horario nocturno: por hora de uso.	\$100,00	\$80,00	25%

POR USO SALÓN

1) Para instituciones públicas, en horario diurno: por hora de uso.	\$32,00	\$25,00	28%
2) Para instituciones públicas, en horario nocturno: por hora de uso.	\$45,00	\$35,00	29%
3) Para privados, en horario diurno: por hora de uso.	\$65,00	\$50,00	30%
4) Para privados, en horario nocturno: por hora de uso.	\$130,00	\$100,00	30%

Por uso del horno de cerámica: por hora de uso.

	\$160,00	\$120,00	33%
--	----------	----------	-----

Por el uso del espacio exterior, correspondiente al predio municipal se fijan

1) Para instituciones públicas, en horario diurno: por hora de uso.	\$20,00	\$15,00	33%
2) Para instituciones públicas, en horario nocturno: por hora de uso.	\$40,00	\$30,00	33%
3) Para privados, en horario diurno: por hora de uso.	\$40,00	\$30,00	33%
4) Para privados, en horario nocturno: por hora de uso.	\$50,00	\$40,00	25%

Por uso del hall de entrada del inmueble, se fijan los siguientes valores:

1) Para instituciones públicas, en horario diurno: por hora de uso.	\$20,00	\$15,00	33%
2) Para instituciones públicas, en horario nocturno: por hora de uso.	\$40,00	\$30,00	33%
3) Para privados, en horario diurno: por hora de uso.	\$40,00	\$30,00	33%
4) Para privados, en horario nocturno: por hora de uso.	\$50,00	\$40,00	25%

ARTÍCULO 100°: Por el uso, de cualquiera de los espacios mencionados en el artículo anterior, para artesanos, manualistas o micro emprendedores, se fijan los costos en por persona y por día de uso.

	\$10,00	\$6,00	67%
--	---------	--------	-----

ART. 105 AL 111 2375-12 DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MPAL. Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN MEDIOS DE ELEVACIÓN:

1) Para ejecución de redes de infraestructura por cada permiso:	\$870,00	\$670,00	30%
2) Para ejecución de conexiones domiciliarias por cada una:	\$350,00	\$270,00	30%
3) Para instalación y mantenimiento de ascensores y montacargas:	\$350,00	\$270,00	30%
4) Por cada inspección a aerosillas o telecabinas (o medio de arrastre):	\$870,00	\$670,00	30%
5) Por inspección de medio de arrastre (aerosilla, telecabina, poma) \$ 400 por cada uno.	\$870,00	\$670,00	30%

ARTÍCULO 106°.- Las empresas que soliciten autorización para realizar obras de infraestructura, conexiones domiciliarias en la vía pública, sean ejecutadas por entes prestatarios de servicios públicos o terceros o por delegación municipal, según Ordenanza 2049-CM-10, concordantes y sus modificatorias, abonarán un derecho de inspección del uno por ciento (1%) del valor total de la obra, incluyendo material y mano de obra, para lo cual deberá presentar un presupuesto que tendrá carácter de declaración jurada. En el caso de la subterranización de conductores para el transporte o distribución de energía eléctrica o señales, el valor será de cero con veinticinco por ciento (0,25 %) del presupuesto declarado.

El derecho de inspección nunca será menor a \$ para redes de infraestructura,	\$300,00	\$200,00	50%
y \$ para conexiones domiciliarias, cuando éstas no estén incluidas en el proyecto de redes.	\$120,00	\$80,00	50%

ARTÍCULO 107°.ORD. 2375-12- Por cada solicitud de ensayo de laboratorio de suelo de hormigón, se deberán abonar los siguientes derechos:

1) Granulometría, por cada muestra:	\$430,00	\$330,00	30%
2) Límites plásticos y líquidos, por cada ensayo:	\$325,00	\$250,00	30%
3) Ensayo de compactación:	\$325,00	\$250,00	30%
4) Valor soporte (proctor C.B.R.):	\$430,00	\$330,00	30%
5) Control de compactación (densidad in situ y proctor C.B.R.):	\$260,00	\$200,00	30%
6) Clasificación de suelos (Granulometría y límites):	\$650,00	\$500,00	30%
7) Clasificación de suelos (Control de compactación C.B.R.):	\$1.525,00	\$1.175,00	30%
8) Extracción y ensayo de testigos de Hormigón 15 x 3 Test:	\$975,00	\$750,00	30%
9) Ensayo de Testigos, cada uno:	\$220,00	\$170,00	29%
10) Moldeo y ensayo de probetas de hormigón h/d=2:	\$430,00	\$330,00	30%
11) Ensayo de probetas de hormigón entregadas en laboratorio por el solicitante del ensayo, por cada probeta:	\$220,00	\$170,00	29%
12) Control esclerométrico en hormigón:	\$325,00	\$250,00	30%
13) Análisis agregados finos y gruesos para Hormigón:	\$650,00	\$500,00	30%
14) Ensayo Marshall – concreto asfáltico:	\$650,00	\$500,00	30%

ARTÍCULO 108°Ord 2375-12.- Conforme a lo establecido por el artículo 341° de la Ordenanza Fiscal, se abonarán por boca y por día:

	\$170,00	\$130,00	31%
--	----------	----------	-----

ARTÍCULO 109°.Ord. 2375-12- Por la reparación de pavimento por parte de la Municipalidad, cuando dichos trabajos surjan por roturas realizadas por empresas públicas por servicios o conexiones y a solicitud expresa de ellas, se abonará:

1) Reparación Pavimento de Hormigón:	\$900,00	\$700,00	29%
--------------------------------------	----------	----------	-----

2) Reparación Pavimento Flexible:	\$600,00	\$450,00	33%
ARTÍCULO 110° Ord. 2375-12.- Por la autorización para la instalación de muelles tanto las obras nuevas como las existentes deberán abonar un derecho de construcción equivalente al valor de \$ por m2.	\$900,00	\$700,00	29%
ARTÍCULO 111° Ord. 2375-12.- Por la autorización para la instalación de estaciones de servicio, por cada tanque se abonarán \$	\$22.000,00	\$17.000,00	29%
Art. 112 Ord. 2375-12 TASA POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS			
1) Estructuras soporte de antenas de telefonía celular, telefonía fija, comunicaciones inalámbricas o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión prestados por titulares de licencia o proveedores de facilidades para prestatarios habilitados por la Comisión Nacional de Comunicaciones, abonarán \$	\$78.000,00	\$60.000,00	30%
2) Estructuras soporte de antenas de televisión abonarán \$	\$29.250,00	\$22.500,00	30%
3) Estructuras de soporte de antenas utilizadas por medios de radios AM, FM, abonarán \$	\$19.500,00	\$15.000,00	30%
4) Otras estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, abonarán \$	\$19.500,00	\$15.000,00	30%
Art. 114 Ord. 2375-12 TASA DE VERIFICACIÓN POR EMPLAZAMIENTO ESTRUCTURAS SOPORTE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS			
1. Estructura de soporte de antenas de telefonía celular, fija, comunicaciones inalámbricas o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión y/o difusión:			
a) Altura de 0 a 15 m:	\$3.900,00	\$3.000,00	30%
b) Altura de 15,01 a 30,00 m.:	\$5.800,00	\$4.500,00	29%
c) Altura de 30,01 en adelante:	\$7.800,00	\$6.000,00	30%
2. Estructura de soporte de antenas de televisión:			
a) Altura de 0 a 15 m:	\$1.350,00	\$1.050,00	29%
b) Altura de 15,01 a 30,00 m.:	\$2.700,00	\$2.100,00	29%
c) Altura de 30,01 en adelante:	\$3.900,00	\$3.000,00	30%
3. Estructura de soporte de antenas utilizadas por medios de radios AM, FM:			
a) Altura de 0 a 15 m:	\$200,00	\$150,00	33%
b) Altura de 15,01 a 30,00 m.:	\$450,00	\$300,00	50%
c) Altura de 30,01 en adelante:	\$580,00	\$450,00	29%
4. Otras estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones:			
a) Altura de 0 a 15 m:	\$3.900,00	\$3.000,00	30%
b) Altura de 15,01 a 30,00 m.:	\$5.800,00	\$4.500,00	29%
c) Altura de 30,01 en adelante:	\$7.800,00	\$6.000,00	30%
Art. 115 Capítulo XXIX Tasa de Inscripción en la Sección Especial denominada Turismo Aventura del Registro Municipal de Prestadores de Empresas y Actividades Turísticas (VALOR ACTUAL 20 MÓDULOS FISCALES)	\$120,00	\$90,00	33%